

**POLITICAS SOBRE ACREDITACION Y FINANCIAMIENTO
EN LA EDUCACION SUPERIOR CHILENA**

Luis Eduardo González F.

**Documento preparado para el Seminario sobre
"Acreditación, Financiamiento e Investigación
en la Educación Superior de las Américas"
San Juan Puerto Rico, 3 al 5 de Mayo de 1995**

RESUMEN

Dentro del esfuerzo modernizador que se ha planteado el Estado chileno con un amplio consenso social, la educación superior tiene una importancia clave, por que es principalmente allí donde se forman los recursos humanos especializados y es en ella donde se realiza la investigación científica y la experimentación tecnológica que se requiere para la modernización.

La modernización productiva que implica incorporar valor agregado a las materias primas que tradicionalmente se han exportado y diversificar la oferta en aquellos rubros para los cuales se tienen ventajas comparativas en un mercado internacional altamente competitivo, debe estar acompañada de una modernidad cultural y un mejoramiento y homogeneización de la calidad de vida de todos los sectores. Por ello en el sector educación ha habido un intento serio por mejorar la calidad de la enseñanza y lograr una mayor equidad en el sistema.

Estos tres elementos: modernización tecnológica y modernidad cultural, calidad de la enseñanza y equidad del sistema son los pilares de toda la política educacional que se ha plantado el país, y muy en especial en la educación superior. Todo ello por cierto en el marco de una sociedad democrática, lo cual tiene una especial significación para Chile por su historia reciente.

El presente documento hace una breve revisión de los tres principales problemas que enfrenta la educación superior chilena y plantea las políticas y estrategias para superarlos tomando en consideración los tres elementos centrales antes señalados.

Entre los problemas se señala en primer lugar la situación actual de la estructura y funcionamiento del sistema, incluyendo las dificultades en la definición de Niveles e instituciones, la desarticulación y descordinación del Sistema y la rigidez en la gestión actual de instituciones estatales.

En segundo término se plantea situación actual del financiamiento, incluyendo disminución real de los aportes del Estado, las imperfecciones en la distribución global de los Fondos, y las incongruencias en cuanto a destinatarios, accesibilidad y mecanismos de distribución de los fondos estatales

En tercer lugar se analiza la regulación actual del sistema incluyendo las deficiencias en cuanto a nomenclatura y definiciones de las diferentes formas de regulación vigentes, tanto para las nuevas instituciones como para las Instituciones con plena autonomía. Asimismo, se hace notar las falencias en cuanto a mecanismos de superintendencia y a los sistemas de información

En respuesta a los tres grandes problemas planteados se proponen políticas generales y propuestas.

En primer lugar en relación a la estructura y funcionamiento del sistema de educación superior referidas al fortalecimiento de los actuales niveles e instituciones, a una mayor articulación y coordinación del Sistema y a un flexibilización y modernización de la gestión de las universidades estatales

En segundo lugar se hace una propuesta sobre financiamiento, estableciéndose los criterios generales para otorgar los diferentes tipos de aportes del Estado, para mejorar la distribución de los fondos y un dar un acceso más justo a los beneficiarios, perfeccionando las formas y mecanismos de distribución

En tercer término se hace una propuesta sobre regulación del sistema contemplando una definición de los elementos utilizados, y de los criterios generales. Se definen además tres etapas: la fundacional, la de funcionamiento asistido y la de funcionamiento autónomo para cada de las cuales se proponen procedimientos de regulación y evaluación.

La presente propuesta refleja una posición de un cierto grado de consenso en el país, lo cual se ha privilegiado por sobre posturas académicas personales del autor.

I. ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA EDUCACION SUPERIOR CHILENA⁽¹⁾

En Chile se ha planteado la necesidad de establecer un tipo de educación que resulte relevante y adecuado a una sociedad democrática y dinámica, que aspire y rescate un rol activo en un ámbito internacional globalizado al cual se debe concurrir no sólo con los actuales productos exportables sino también, con mayores conocimientos incorporados a ellos así como con ideas y bienes culturales. Se postula además una educación que tienda a contribuir a la superación de las desigualdades y a generar una mayor equidad social.

Esta tarea le compete a todos los niveles educativos, pero en particular, le corresponde a la Educación Superior la realización de aportes al desarrollo científico tecnológico y la preparación del personal idóneo para incrementar la productividad. La respuesta del sector educativo y en especial de la Educación Superior debe tener en consideración que Chile es un país con un nivel de desarrollo intermedio, en el que subsisten importantes sectores de pobreza, lo cual obliga a ser altamente eficientes en el uso y manejo de los recursos que el Estado está en condiciones de destinar a este sector.

La ley define como Educación Superior al nivel post secundario de enseñanza e incluye también al conjunto de otras actividades no educativas de investigación, extensión, producción y venta de servicios no educativos que realizan las denominadas "universidades complejas" (Research Universities).

Este sistema es diversificado y heterogéneo. De acuerdo al nivel de enseñanza impartido está compuesto en la actualidad por tres tipos de instituciones: universidades (Ues), institutos profesionales (IPs) y centros de formación técnica (CFTs). A ellos se suman los Institutos Superiores de las Fuerzas Armadas. Además, en una propuesta de reforma a la actual ley se sugiere incorporar a centros académicos independientes (CAIs), que realizan investigación y actividades docentes informales de nivel de post grado.

Hasta 1980 la educación superior chilena estaba conformada por sólo 8 universidades, dos de las cuales eran estatales y nacionales (ambas con sedes en las principales ciudades del país) y seis privadas. Además existía un conjunto de organismos autónomos que realizaban cursos y carreras cortas cuyos títulos no eran oficialmente reconocidos

En Diciembre de 1980 se dictó en el país el Decreto Ley 3.541 que dio inicio a un conjunto de profundas transformaciones en la educación superior de chilena. Esta legislación intentaba abordar tres aspectos relevantes:

¹ El presente documento se basa en otro anterior denominado "Propuestas para la Modernización de la Educación Superior" preparado por el autor y Oscar Espinoza para la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación, con el fin de servir de base a la formulación de políticas sobre el tema en agosto de 1994.

Resolver el problema de la presión social por el ingreso a las universidades. Este se había generado por el aumento vegetativo de la población y un incremento de los egresados de la educación secundaria, mientras que la matrícula universitaria había disminuido a partir de 1973.

Evitar un crecimiento desmesurado de las universidades, dada la presión que existía por ingresar a ellas. Por ejemplo, sólo la Universidad de Chile rechazaba más de 166 mil postulaciones (cada postulante puede hacer hasta seis postulaciones en un máximo de dos áreas) a fines de la década del setenta⁽²⁾.

Dar a la formación técnica el carácter de "Educación Superior" e implícitamente reducir la educación técnico profesional a nivel de la enseñanza media

La legislación de 1980 se ajustaba, en general, a la lógica de desestatización y desconcentración que caracterizó el proyecto modernizante del Gobierno Militar. La desestatización se expresó en una reducción de los recursos estatales a la Educación Superior, traspasando parte de este gasto al sector privado, abriendo las posibilidades e incentivando la generación de establecimientos particulares. En cuanto a ello, se operó con el supuesto que la información y transparencia del mercado serían elementos necesarios y suficientes para la regulación de la oferta y demanda académica y ocupacional.

La desconcentración se aplicó participando las dos grandes universidades del Estado (la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado), integrando sus sedes en provincias y generando universidades regionales derivadas. En tal sentido, se suponía que la mayor autonomía para administrar los recursos de los establecimientos en las regiones y la competencia entre instituciones, dinamizaría el sistema y redundaría en un mejoramiento cualitativo de la formación de profesionales.

Además, como otra forma de desconcentración se planteó una diversificación estratificada de la educación post-secundaria, estableciéndose tres niveles de instituciones jerarquizadas: universidades (Ues), autorizadas para otorgar postgrados y títulos profesionales que requieren previamente la licenciatura; institutos profesionales (Ips) autorizados a otorgar títulos profesionales sin licenciatura y centros de formación técnica (CFTs) que pueden otorgar cualquier título técnico.⁽³⁾ Además se incentivó a las universidades existentes en ese entonces para que se concentraran en doce carreras de mayor prestigio y se desprendieran de las que no les competían.

Es así como en la actualidad existen en Chile 16 universidades estatales, cuatro en la capital y doce regionales, que resultaron de la fusión de las antiguas sedes de las dos universidades nacionales.

² Rodríguez, Cristina, Bahamondes, Jorge: Características de la demanda por carreras de la Universidad de Chile. Santiago, Agosto de 1979.

³ A ellos se suman los Institutos Superiores de las FFAA. Además, existen propuestas de incorporar a los centros académicos independientes (CAIs), que realizan investigación y actividades docentes de nivel de post grado.

Entre las entidades privadas se cuentan nueve Ues de las denominadas complejas, seis creadas antes de 1981 y tres derivadas de la Pontificia Universidad Católica. Este conjunto se conoce como "universidades privadas tradicionales" y se caracteriza por recibir también aportes del Estado. El resto de las instituciones privadas suman un total de 264. Todas ellas creadas con posterioridad a 1981, entre las cuales se cuentan 44 Ues, 74 Ips, y 146 CFTs. Todas las cuales se centran en la docencia y se autofinancian.

La composición de la educación superior ha variado a través del tiempo. En los años sesenta ésta se concentraba en las universidades existiendo además los cursos post secundarios no formales de nivel técnico. En 1981, Las universidades atendían a 118.984 jóvenes (65,91%), y en la educación no formal había 61.552 estudiantes (34,09%) A contar de 1983⁽⁴⁾ comenzaron a observarse las consecuencias de la nueva legislación que permitió la apertura de nuevas instituciones privadas y en especial de los CFTs, que en gran medida corresponde a la formalización de la educación técnica postsecundarias no formal que claramente se redujo⁽⁵⁾.

Resulta interesante consignar que durante el período comprendido entre los años 1983 y 1992, la matrícula total en la Educación Superior creció en un 65%. Este crecimiento fue de 56% para las Ues, 71% para los Ips y 86% para los CFTs. Lo anterior implica que en este lapso la proporción de la matrícula en los CFTs pasó de un 23% a un 26% de la matrícula total; en los Ips se mantuvo prácticamente constante en un 15%; mientras que la representatividad de la matrícula universitaria descendió un 3% pasando del 62% al 59%.

La tasa de escolarización de la población de 18 a 24 años en educación post-secundaria se ha más que duplicado entre 1964 y 1992 situación, que por lo demás, se ha dado en la mayoría de los países de América Latina.⁽⁶⁾ En 1964 en la educación superior, se atendió al 7.46% de la población de 18 a 24 años; en 1981 al 11,07% en 1989, al 13,21%; y en 1992, al 17,14%.⁷ Como referencia, en 1990 en América Latina y el Caribe, la tasa bruta de escolarización de la población de 18 a 23 años en la educación superior era del 18,7%.⁸

A pesar del importante incremento que ha tenido la matrícula en la Educación Superior en los últimos años, la proporción de estudiantes por cada 100.000 habitantes en Chile (2.144) es aún algo inferior a la que presentan otros países de la región, con un nivel de desarrollo

⁴ Entre los años 1983 y 1992, la matrícula total en la Educación Superior creció en un 65% Este crecimiento fue de 56% para las Ues, 71% para los Ips y de un 86% para los CFTs.

⁵ Como prueba de esta transferencia de la educación no formal en CFT se puede señalar que ya en 1984, la educación post secundaria no formal atendía a sólo 8.908 jóvenes (4,44%); mientras los CFT, a 45.386 (22,63%)

⁶ A pesar del importante incremento que ha tenido la matrícula en la Educación Superior en los últimos años, la proporción de estudiantes por cada 100.000 habitantes en Chile (2.144) es aún algo inferior a la que presentan otros países de la región, con un nivel de desarrollo similar, tal como acontece con Argentina (3,293); Venezuela (2,847); Costa Rica (2,548) y Uruguay (2,367). Igualmente, es inferior si se compara con países de mayor nivel de desarrollo como USA (5,678), Francia (3,242), España (3,007), Italia (2,656), Japón (2,328) y Reino Unido (2,192) UNESCO, Anuario Estadístico 1993. París, UNESCO, 1993. Cuadro 3.10. pág. 3.232.

⁷ Ver Anexo Cuadro Nº 10 y 11 y Gráfico Nº 9.

⁸ "Situación Educativa de América Latina y el Caribe, 1980-1989"; UNESCO, OREALC, Santiago, Chile, 1992, p.12.

similar, tal como acontece con Argentina (3,293); Venezuela (2,847); Costa Rica (2,548) y Uruguay (2,367). Igualmente, es inferior si se compara con países de mayor nivel de desarrollo como USA (5,678), Francia (3,242), España (3,007), Italia (2,656), Japón (2,328) y Reino Unido (2,192)⁹. Empero, aunque las diferencias no son tan excesivas (salvo con USA), dadas las condiciones y características particulares del país, se estima que en el mediano plazo puede suscitarse un cierto nivel de saturación.

En lo que dice relación con el crecimiento por áreas, se puede señalar que en la última década la matrícula ha tendido a disminuir proporcionalmente en las ciencias básicas (de 3.0% a 2.4% y en tecnología (de 29,5% a 25,7%), mientras que ha aumentado en las ciencias sociales (de 7,1% a 12,0%) y en administración y comercio (de 15,9% a 20.5%). Este crecimiento más que ajustarse a la lógica del mercado o los requerimientos de la modernización del país, obedece a "modas" y al crecimiento de la oferta en carreras que no demandan gran inversión.

En síntesis, se ha producido un crecimiento del nivel universitario más allá de lo esperado el cual se ha concentrado primordialmente en aquellas carreras que requieren de menor infraestructura. Esta situación ha generado una gran heterogeneidad tanto de la calidad del estudiantado como de las propias universidades.

⁹ UNESCO, Anuario Estadístico 1993. París, UNESCO, 1993. Cuadro 3.10. pág. 3.232.

II.-PROBLEMAS CENTRALES DE LA EDUCACION SUPERIOR CHILENA

Existe un relativo consenso en que los problemas más urgentes por resolver en la Educación Superior chilena se condensan en tres temas: estructura y funcionamiento del sistema, financiamiento y regulación.

2.1.-PROBLEMAS REFERIDOS A LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

2.1.1. Problemas en la definición de Niveles e Instituciones

Quienes idearon la reforma de la Educación Superior chilena de comienzos de los años ochenta, tenían una conceptualización algo distinta del sistema respecto a lo que se fue dando en la práctica. Inicialmente, se pensaba en tres niveles de instituciones: las Ues, que constituirían un grupo más bien reducido de entidades de élite que se caracterizarían por realizar investigación y tener programas de post grado vinculados a esta función; los Ips que estarían orientados fundamentalmente a la formación de profesionales, mientras que los CFTs estarían destinados a la formación de técnicos de nivel superior mediante carreras cortas de dos años y de fácil adaptación a las demandas del mercado ocupacional. ⁽¹⁰⁾

Esta conceptualización original cambió por la vía de los hechos. Ya en la legislación de 1981 se actuó con un criterio fundamentalmente docente y se dejó de lado el concepto elitario y tradicional de la universidad compleja. Como consecuencia de ello, y luego de superada la crisis económica hacia fines de los 80, se incrementó la creación de nuevas Ues privadas con la única exigencia de impartir alguna de las doce profesiones que requieren de licenciatura, provocando un crecimiento acelerado del nivel, en especial de las carreras de menor costo (Por ejemplo, en la actualidad existen 73 carreras de Ingeniería Comercial, 42 de Derecho, 39 de Psicología y 37 de Periodismo. De ellas, el 75% se imparten en las Ues privadas creadas con posterioridad a 1981).

Dadas estas condiciones, los Ips han ido perdiendo su espacio propio en el sistema, desperfilándose en alguna medida su especificidad. La tendencia por tanto ha sido que los organizadores de Ips se han constituido en corporaciones dando origen a nuevas universidades, manteniendo su personalidad jurídica como IP lo que les permite generar carreras que difícilmente les serían aprobadas como universidades. A partir de fines de la década de los ochenta, 16 Universidades han surgido de esta forma, de ellas sólo 2 han determinado cerrar los Ips que le han precedido. Incluso el propio Estado en 1993 transformó en Ues los únicos dos Ips que tenía a la fecha.

A su vez, los CFTs que estaban destinados a dictar carreras cortas (cuatro semestres)

¹⁰ Incluso algunos pensaban que los CFTs podrían llegar a reemplazar a los técnicos de la enseñanza media con las consiguientes ventajas de costo comparativo. De hecho como medida complementaria se redujo entonces la subvención por alumno a los estudiantes de los dos primeros años de la educación media técnico-profesional.

orientadas a personas con competencias técnicas de apoyo al nivel profesional¹¹, han diversificado el espectro de su oferta generando carreras de distintas características curriculares y de diferente duración. Al mismo tiempo, las Ues mantienen carreras técnicas y los Ips han creado también carreras técnicas como una forma de incrementar su matrícula. Es así como un 22% de los alumnos de carreras técnicas que estudian en cualesquiera de los tres niveles de la Educación Superior están formándose fuera de los CFTs.

En síntesis se ha ido desfigurando el perfil y el ámbito específico de cada nivel y tipo de institución

2.1.2. Problemas de articulación y coordinación del Sistema

Cuando se ideó la reforma del sistema de Educación Superior, en 1981, se pensó que se generaría una articulación vertical de las instituciones, lo que facilitaría un flujo continuo de estudiantes de un nivel a otro. No obstante, en la práctica esta situación no se ha concretado y, más bien, se ha tendido a que cada nivel se mantenga compartamentado, compitiendo entre sí, con el consiguiente perjuicio para los usuarios.

Por otra parte, existen diferentes formas de articulación horizontal a través de asociaciones interinstitucionales de distinta naturaleza -ya sea creadas por Ley o por voluntad propia de acuerdo a sus intereses corporativos- tales como el Consejo de Rectores, el Consorcio de Universidades Estatales, Agrupaciones de Universidades Regionales entre las entidades estatales, y, entre las privadas algunas organizaciones como la Corporación de Rectores de Universidades Privadas y el CONIFOS. Sin embargo, estos organismos han tendido a ser más bien cerrados y no se ha logrado una adecuada coordinación del sistema, lo que es particularmente relevante para generar programas colaborativos y facilitar el flujo de estudiantes de un nivel a otro.

En síntesis, se han ido produciendo estancos competitivos entre los diferentes niveles lo que no ha contribuido a una mejor articulación del sistema, dificultando la continuidad de los estudios y la educación permanente que sin lugar a dudas, debiera ser una aspiración de toda sociedad moderna. Se puede decir que el sistema de educación superior chileno ha llegado a ser segmentado y heterogéneo y con carencias en su articulación

¹¹ Para algunas áreas del conocimiento se ha señalado que a los profesionales con una formación científica más amplia les corresponde el diseño de sistemas. En un segundo nivel estarían los profesionales con capacidades para adaptar sistemas a situaciones particulares mientras en un tercer plano estarían los técnicos con capacidad para operar dicho sistema.

2.1.3. Gestión Actual de Instituciones Estatales

Las Ues estatales se caracterizan por ser creadas por ley; por tener un patrimonio del Estado; además, porque la sociedad considera que deben ser esencialmente no discriminativas, pluralistas y con una vocación de servicio público por encima de cualquier otra vocación.

El Estado se relaciona en forma especial con sus Ues a través de distintos mecanismos tales como: la presencia de un tercio de los miembros de las Juntas Directivas nombradas por el Presidente de la República, por el financiamiento otorgado, y, en el caso particular de la U. de Chile por su consideración de organismo asesor del Estado en materias particulares como el reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero.

Las Ues estatales y las privadas tradicionales que hoy están representadas en el Consejo de Rectores, a pesar de su distinta naturaleza, reciben un financiamiento similar por parte del Estado. No obstante, la legislación es mucho más restrictiva en cuanto a la flexibilidad para la gestión de las Ues estatales, que están sujetas a tres cuerpos legislativos: la Ley Orgánica de Enseñanza, el Estatuto Administrativo y a las Leyes Orgánicas Constitucionales de Bases de la Administración del Estado. De igual manera, están sujetas al control de la Contraloría General de la República. Esta situación provoca que las Ues estatales tengan mayores deberes y exigencias, incluyendo: las restricciones de contratación de personal, el control de planta por parte de la Contraloría y, la obligatoriedad de asumir los reajustes del sector público. Al tener estas restricciones deben competir en desigualdad de condiciones con las instituciones privadas en la generación de fondos para su autofinanciamiento.

En síntesis, no se ha formulado aún una política global y coherente del Estado respecto a sus instituciones de Educación Superior. En consecuencia, existe la necesidad de adoptar una orientación lo más clara posible en la que se establezca una normativa no discriminatoria que junto con promover la eficiencia y la competitividad, garanticen un adecuado uso de los fondos públicos.

2.2. PROBLEMAS REFERIDOS AL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS

2.2.1. Disminución histórica de los aportes del Estado y rigidez de las instituciones tradicionales para enfrentarlo.

En términos de aporte financiero, la educación superior refleja una pérdida de importancia relativa a través del tiempo. Mientras en 1970 captaba el 29,10% del aporte fiscal a educación, llegó a 20,7% en 1990. Este cambio fue impulsado con fuerza a partir de 1976 en que fue política de gobierno militar al aumentar el aporte relativo a educación básica a expensas de la educación superior, dado que a ésta accedía sólo una elite (¹²).

¹² Ver González, L.E. y Espinoza, O. " La experiencia del Proceso de Desconcentración y Descentralización Educacional en Chile 1974-1989 MINEDUC Junio de 1993

En el período democrático, 1990-1993, la educación superior parece haber recuperado su poder negociador. En 1991 absorbió el 24,04% del aporte fiscal y un 23,12% en 1992. En términos del Gasto Público se observa más claramente aún la pérdida de valor relativo: en 1970, la educación superior se llevaba el 28,26%, cayendo hasta 19,55% en 1990. En 1992, se había recuperado levemente: 19,77%. En el año 1994 los aportes netos a la educación superior fueron de 95 mil millones de pesos equivalentes a 240 millones de dólares)

Las instituciones que reciben aportes del Estado en la actualidad cubren en promedio un 50% de su presupuesto con estos aportes. El resto lo financian en un 30% con el cobro de los aranceles y matrícula y un 20% con la venta de servicios.

Los aportes del Estado se concentran básicamente en las universidades estatales y privadas tradicionales que, por su estructura histórica, tienen una gran cantidad de académicos de jornadas completas que, en su mayoría, son docentes de una larga trayectoria laboral (la edad promedio de estos académicos supera los 50 años). Dichas instituciones, tienen un total de 18.139 docentes de los cuales 8.342 son de Jornada Completa, 2.685 tienen media jornada o más y 7.112 docentes están contratados por horas. Por cierto, el mantener una planta estable y grande de académicos, tiene un costo elevado y, el reducirla implica un gasto igualmente alto que las instituciones no están en condiciones de solventar.

En síntesis, como resultado de la políticas de autofinanciamiento las instituciones tradicionales se enfrentan a una estrechez financiera que les resulta difícil de solventar por los costos de la planilla de remuneraciones. Por su parte las nuevas instituciones privadas compiten evitando la contratación de jornadas completas y contratando por horas a los docentes de las universidades tradicionales.

2.2.2 Necesidad de distribuir los fondos estatales con criterios de eficiencia y equidad

Los aportes del Estado a las instituciones de Educación Superior - considerando el presupuesto de la Educación y el de ciencia y tecnología- se consignan en tres grandes rubros: fondos de desarrollo institucional 66,9%, fondos destinados a los estudiantes 18,9% y fondos concursables proyectos 14,2% como se muestra en el cuadro.

Distribución Porcentual de los Aportes Estatales

(1993)

FONDOS	ACCESO A LOS FONDOS DEL ESTADO		
	Solo Ues Consejo de Rectores y ex sedes de PUC	Todas las Instituciones	Total
Fondos Institucionales	AFD 47,6 ADI 4,1 Compensatorios 3,2	AFI 12,0	66,9
Fondos de apoyo a estudiantes	Complemento a Créditos y Becas 18,0	Becas reparación 0,9	18,9
Fondos concursables	FONDEF 6,8	FONDECYT 7,4	14,2
Totales	79,2	20,3	100,0

Total de fondos presupuestados para 1993 \$98.664.703.000

Fuente: MINEDUC, Educación Superior. Anexo al Compendio de Información Estadística 1992.

En 1993, el 54,9% correspondieron a fondos fijos no concursables que no contribuyen a promover la eficiencia y la productividad. Estos fondos de asignación fija, han ido disminuyendo paulatinamente en los últimos años ya que en 1989 representaban el 60,6% ⁽¹³⁾.

El 26,2% de los fondos se asignaron por la vía de concursos o criterios tendientes a promover la calidad, la eficiencia y la competitividad. Entre estos aportes se encuentran los concursos para proyectos de investigación y los aporte a los mejores postulantes de los cuales se concentra casi la mitad (45%) en las tres universidades mas grandes de la capital a las cuales asisten los estudiantes de mas altos ingresos.

Por otro lado, la forma en que se distribuyen los fondos concursables para las diversas

¹³ MINEDUC Educación Superior, Anexo al Compendio de Información Estadística 1992.

instituciones del sistema no favorece a las instituciones localizadas en zonas de menor densidad de población y, que por tanto tienen mayores dificultades tanto para captar un mayor número de estudiantes que permitan amortizar sus costos fijos, como para constituir un cuerpo de académicos de alta jerarquía, quienes de preferencia se concentran en la Región Metropolitana y lugares aledaños.

En síntesis, una alta proporción de los fondos se entregan son considerar condiciones de rendimiento, eficiencia y competitividad.

2.2.3. Problemas de accesibilidad y distribución de los Fondos estatales

El 19,8% de los fondos de 1993 fueron asignados a becas y aportes complementarios del Estado al Crédito que otorgan las Ues a sus estudiantes. Conviene destacar que estos fondos están orientados a fomentar prioritariamente la equidad Sin embargo, los análisis de la distribución de estos créditos muestran no es tan así A los créditos sólo pueden acceder los estudiantes de las Ues con aportes- cuya matrícula representa sólo un 54% del estudiantado en la Educación Superior⁽¹⁴⁾ - mientras que el resto debe autofinanciar sus estudios. En especial están excluidos de todo acceso a crédito los alumnos de los CFTs

Como resultado de este sistema, los estudiantes provenientes de las familias de más altos ingresos tienen asegurada su educación, ya sea porque al recibir una educación media de mejor calidad se aseguran su incorporación a las entidades tradicionales o porque sus padres están en condiciones de financiar sus estudios superiores en una institución privada. En cambio, los estudiantes más pobres difícilmente, por su preparación, pueden ingresar a las universidades tradicionales y, si lo hacen, están obligados a seguir carreras profesionales de mayor duración. Por otra parte, no están en condiciones de financiar sus estudios en entidades privadas para lo cual no disponen de créditos ni apoyo del Estado.

Además, los estudios superiores están organizados en Chile de tal manera que resulta bastante difícil estudiar y trabajar en forma simultánea, que es otra forma indirecta de autofinanciamiento, más aún cuando las posibilidades de seguir carreras cortas (de menor costo oportunidad para el estudiante) no permiten con facilidad la continuidad de los estudios de mayor nivel.

En síntesis, existe un problema en cuanto al acceso de los fondos y, a los destinatarios que los reciben, vulnerándose uno de los principios fundamentales en torno al rol del Estado cual es el de promover la equidad social.

¹⁴ MINEDUC, Educación Superior. Anexo al Compendio de Información Estadística 1992.

2.3. PROBLEMAS DE REGULACION ACTUAL DEL SISTEMA

2.3.1. Confusión en la nomenclatura sobre las formas de regulación vigentes

En la actualidad existe alguna confusión entre diferentes conceptos asociados a la regulación, incluyendo a la evaluación institucional y de programas, con sus etapas, las formas de llevarla a cabo, los sistemas de información y, los procedimientos de certificación de los resultados.

Tanto en la actual Ley así como en el Proyecto de Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE) se utiliza el término "acreditación" para referirse al reconocimiento oficial y la autorización para funcionar que se otorga a una nueva institución. Este proceso lo realiza el MINEDUC directamente a los CFTs y, sobre la base de una resolución del Consejo Superior de Educación (CSE), tanto a los Ips como a las Ues. Por su parte, las nuevas Ues estatales deben crearse por ley. Igualmente, se denomina acreditación al proceso de evaluación de avance del proyecto institucional que realiza el CSE a los nuevos Ips y Ues en contraposición al sistema de examinación de estudiantes que desarrollan las Ues estatales y privadas tradicionales a las nuevas instituciones hasta que logren su plena autonomía. Asimismo, se utiliza el término acreditación para referirse a todo el proceso de regulación antes señalado.

Por otro lado, en la literatura especializada el término acreditación (**accreditation** = dar confianza o respaldo, recomendar u otorgar credenciales) se emplea para referirse al proceso de evaluación de calidad de instituciones y, en especial, de programas. Se utiliza también como una forma de expresar la certificación con la cual termina dicho proceso¹⁵. A la fecha, este proceso de acreditación no existe formalmente en Chile, aunque hay algunas experiencias concretas y existe bastante consenso en la necesidad de implementarlo.

Resumiendo, existe ambigüedad en la terminología lo que ha provocado confusiones, interpretaciones erróneas y desconfianza entre los usuarios. Se torna indispensable por tanto, clarificar la denominación y acepción de cada una de las etapas del proceso de regulación como así también de las formas de certificación.

2.3.2. Diversidad en lo procedimientos de regulación para las nuevas instituciones

En la sociedad chilena existe una fuerte controversia respecto a la necesidad de evaluación y, a la forma en que ésta se materializa, en particular, en lo que respecta a las nuevas instituciones y programas. Algunos sostienen la conveniencia de que el Estado asuma un estricto control para garantizar el bien social y dar fe pública de la idoneidad de quienes realizan la labor educativa. Otro sector, sostiene que es el mercado el encargado de regular todo el sistema mediante la libre competencia, para lo cual basta un adecuado sistema de información. Cabe señalar adicionalmente que el proceso de regulación del sistema de

¹⁵ Esta homologación de un único término para un proceso y un resultado podría atribuirse a que frecuentemente en el idioma inglés la forma verbal en gerundio se usa también como sustantivo.

Educación Superior está en una etapa inicial muy marcada por el surgimiento de nuevas instituciones en los años ochenta, situación que cambiará sustancialmente en la próxima década cuando la mayoría de éstas logren su plena autonomía.

En la actualidad, la regulación de las nuevas instituciones se realiza mediante diferentes procedimientos de evaluación - acreditación, examinación o supervisión - que son disímiles dependiendo del tipo de institución sujeta a evaluación, el período en que inició sus funciones y del organismo que la realiza. Es así como existen para las mismas funciones distintas entidades y diferentes criterios. Estos procedimientos se inician con la autorización para funcionar que otorga el MINEDUC a las nuevas instituciones, y, se extienden por períodos de seis años o del egreso de las dos primeras promociones, dependiendo de la forma de evaluación, hasta que las entidades alcanzan la plena autonomía.

Para los nuevos Ips y Ues coexisten tres formas de evaluación: a) la acreditación que realiza el CSE, b) la examinación que es efectuada por entidades examinadoras, c) además, se presenta una situación de excepción.

- a) El denominado proceso de **acreditación** que realiza el CSE. Consiste en la aprobación de los proyectos institucionales y de carrera, la autorización para entrar en funciones y la verificación del desarrollo de dichos proyectos, de modo que cumpla los estándares mínimos de calidad requeridos para el tipo de institución de que se trate. Durante este período se utiliza tanto la autoevaluación como la verificación de pares externos como asimismo la examinación selectiva de estudiantes. Este proceso culmina con el otorgamiento de la plena autonomía.

A este proceso, están obligadas todas las instituciones creadas con posterioridad a marzo de 1990 (LOCE) y las creadas con anterioridad que voluntariamente hubiesen optado por este procedimiento. En la actualidad, hay 32 Ues y 29 Ips en proceso de acreditación. Por esta vía dos Ues lograron su plena autonomía y el CSE ha ordenado el cierre de una institución.

Cabe señalar que este proceso incluye la evaluación para las funciones de investigación, docencia y extensión en la medida que ellas se incorporen en el proyecto inicial.

- b) La **examinación** consiste en que una vez aprobada la personalidad jurídica por el MINEDUC a alguna institución en formación, ésta es examinada por una entidad estatal o privada tradicional que procede a aprobar los planes y programas de las carreras a impartir (usualmente las nuevas entidades, por conveniencia, usan los mismos planes y programas de la entidad examinadora) y, posteriormente, examina a los alumnos por dos promociones. Al cabo de este proceso, la entidad examinadora informa al MINEDUC que está obligado a concederle la plena autonomía sin mayor trámite legal.

A diferencia del proceso de acreditación del CSE no se requiere ningún proyecto

global ni ningún tipo de evaluación institucional.

Por otra parte, la entidad examinadora no tiene ningún requerimiento especial por lo cual se da el caso de instituciones que examinan carreras que no dictan y, en las cuales, no tienen experiencia alguna.

Actualmente hay 10 Ues y 47 Ips supeditados a examinación. Por esta vía, 1 Universidad ha logrado su plena autonomía. Ninguna entidad creada con posterioridad a la LOCE de 1990 puede optar al sistema de examinación, por tanto, este procedimiento se tenderá a extinguir hacia fines de la presente década.

- c) Se agrega a esta disparidad, una situación anómala de siete carreras que por no existir en las entidades examinadoras (Relaciones Públicas, Diseño, Publicidad entre otras) fueron liberadas de la examinación a través de un Decreto Supremo, aprobándose sólo sus planes y programas por el MINEDUC. Por este motivo, 11 Ips imparten docencia en estas carreras sin ningún tipo de evaluación, lo que genera un vacío legal por cuanto, en los hechos, operan como autónomas pero nunca podrán tener la plena autonomía conforme a la Ley.

Los nuevos CFTs son regulados por el MINEDUC mediante dos procedimientos de evaluación distintos, en función del cuerpo legal que los creara (DFL 24 o LOCE).

- a) La supervisión que se aplica a las entidades creadas con anterioridad a marzo de 1990 (LOCE).

A través de este procedimiento, se evalúan los recursos docentes, didácticos y materiales, los requisitos mínimos establecidos en la Ley para los establecimientos educacionales, así como el cumplimiento de las normas reglamentarias y de administración académica. Estos establecimientos reciben la visita anual de los supervisores del MINEDUC sin ser evaluados por especialistas ni pares académicos. Estas instituciones pueden crear nuevas sedes y carreras previa presentación de un proyecto.

Actualmente existen 109 instituciones adscritas a este sistema. En este caso, el MINEDUC debiera otorgar la plena autonomía al cabo de seis años, sin embargo, a julio de 1994 no se le ha otorgado a ninguno de ellos, habiendo tres en trámite, toda vez que carecen del proyecto institucional que la LOCE impone como requisito para tales efectos.

- b) La acreditación que se aplica a los CFTs creados con posterioridad a la LOCE en 1990.

Estos deben presentar un proyecto institucional referido a sus sedes y carreras, cuyo desarrollo debe verificar el MINEDUC con pares académicos. En esta condición hay actualmente 9 instituciones.

- c) De los 146 CFTs existentes a julio de 1994, se presenta una situación anómala en 28 de ellos que, aunque mantienen su vigencia legal, no imparten carreras desde hace algunos años a consecuencia de lo cual no se evalúan.

En síntesis, las situaciones problemáticas que se han generado en relación con las nuevas instituciones son las siguientes:

-En la regulación del sistema coexisten varios procedimientos de evaluación y certificación (Examinación para las Ues e Ips anteriores a 1990; la denominada Acreditación para las Ues e Ips que optaron por este mecanismo y las creadas con posterioridad; la situación de las carreras autorizadas por Decreto de los Ips que no tienen evaluación; y la verificación y acreditación del MINEDUC para los CFTs).

Existen distintas instituciones evaluadoras (CSE, MINEDUC y Ues autorizadas) que aplican criterios de evaluación diferentes.

-Los niveles de exigencia y los objetivos de la evaluación que corresponden a los distintos procedimientos son muy distintos (Supervisión evalúa recursos, funcionamiento y aspectos administrativos, Examinación evalúa sólo aprendizajes y Acreditación evalúa aprendizajes y el desarrollo de un proyecto institucional incluyendo investigación, docencia y extensión).

-Se evalúa la calidad académica sólo en los 9 CFTs creados con posterioridad a la LOCE de 1990 del total de los 146 registrados. Cabe señalar que la matrícula total de los CFTs equivale al 28% de la población estudiantil existente en la Educación Superior. El estudiantado que atienden los CFTs corresponde al sector de menores ingresos.

Como consecuencia, se tiene un sistema heterogéneo en el cual instituciones de un mismo rango exhiben niveles dispares de calidad. Incluso a juicio del CSE "...este sistema permite la existencia de instituciones de desempeño notoriamente deficiente".

2.3.3. Carencia de procedimientos formales de evaluación para las Instituciones con Plena Autonomía

En la actualidad, el sistema de acreditación que se da en los países industrializados no existe formalmente en Chile. En efecto, las instituciones con plena autonomía no están sujetas a una evaluación de la calidad que redunde en la acreditación de instituciones y programas, si bien se han dado algunas experiencias pilotos como por ejemplo: la evaluación de programas en la U. de Concepción, la Pontificia Universidad Católica y la U. de Talca.

En síntesis, esta situación refleja una deficiencia del sistema que es necesario resolver en pro de una mayor calidad y para mejorar la efectividad y eficiencia del mismo.

2.3.4. Deficiencias en los actuales mecanismos de Superintendencia

Un vacío importante en el sistema radica en la carencia de un organismo que se haga responsable de los reclamos de los usuarios, que vele por los derechos de los estudiantes en caso de cierre o discontinuidad de una institución de Educación Superior, analice e informe sobre abusos e infracciones a la legalidad y, que aplique sanciones en caso que la gravedad de las circunstancias lo ameriten. En parte, algunas de éstas responsabilidades las asume el CSE para las nuevas entidades que están siendo evaluadas por dicho organismo y, el MINEDUC para el caso de los CFTs y, en general, en cuanto al registro de instituciones y al control de los recursos financieros que aporta el Estado. Sin embargo, sus atribuciones son limitadas e insuficientes. Las nuevas instituciones que están bajo el régimen de examinación no lo tienen y tampoco lo tienen las plenamente autónomas si bien es de suponer que en esta etapa es menos necesario.

También la función de superintendencia la ejerce la Contraloría General de la República en lo que se refiere al cumplimiento de las normas legales y al uso de los fondos para las instituciones que son estatales.

La función de superintendencia que actualmente existe en el país para entidades tan sensibles a la propiedad privada como son las sociedades anónimas o los bancos, y que también se da en los otros niveles del sistema educativo es cuestionada fuertemente por algunos sectores por considerarla lesiva a la autonomía y, a la libertad de enseñanza. Sin duda, existe un riesgo de ello pero la ciudadanía requiere tener un mínimo de resguardo, sobre todo en caso en que esté en juego el menoscabo de algunos de sus derechos fundamentales.

En síntesis, se torna necesario afianzar y fortalecer la función de superintendencia actualmente vigente.

2.3.5. Inexistencia de un sistema de información

En la actualidad, no existe un mecanismo global de información que, evidentemente, debiera constituirse en un instrumento básico para garantizar la plena transparencia en un sistema que en la práctica se ha planteado con una lógica de regulación de mercado y con una competitividad libre de las instituciones.

En síntesis, existe pleno consenso en cuanto a la necesidad de resolver a la brevedad esta situación.

III.-POLITICAS GENERALES Y PROPUESTAS DE MODERNIZACION

Con la perspectiva de mejorar la calidad y la equidad de la educación, que constituyen las tareas prioritarias del Estado, dentro de un proceso de modernización del país en que se busca generar una actitud colaborativa entre los organismos de gobierno, las entidades educativas y la interacción del sector productivo se proponen a continuación algunas políticas que expresan una voluntad de cambio en términos de mayor plazo y, algunas medidas concretas que se orienten a la consecución de dichos criterios generales. Entre las políticas globales se pueden enumerar las cuatro siguientes:

Favorecer el proceso de modernización de las universidades estatales, entregándoles los instrumentos jurídicos y operativos que permitan flexibilizar su gestión.

Perfeccionar el sistema solidario de apoyo a los estudiantes de menores recursos.

Apoyar el desarrollo de la investigación científica, sea a través del mejoramiento de la infraestructura básica de los centros de Educación Superior, de la ampliación u optimización de los Fondos concursables de apoyo y de un esfuerzo especial en favor de la formación de personal científico de excelencia¹⁶.

Establecer modificaciones legales y administrativas que permitan mejorar la autorregulación del sistema, acreditar la calidad de las instituciones, asegurar la transparencia de la oferta y resguardar la fe pública.

3.1. PROPUESTAS EN RELACION A LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR.

Las tendencias modernas en educación propenden a privilegiar la educación permanente de modo que la persona a lo largo de su vida productiva pueda estar en constante perfeccionamiento y adecuarse a las condiciones cambiantes del sector productivo. Cada vez se ha ido valorando más la formación básica del individuo y su capacidad para adaptarse a los cambios. Asimismo, los empleadores valoran en mayor medida las competencias laborales por sobre las credenciales formales. En esta perspectiva, adquieren relevancia las posibilidades que tenga la persona para realizar estudios continuos, ya sea mediante carreras de mayor complejidad (niveles técnicos y niveles profesionales) o bien, por intermedio de programas de post título conducentes a una mayor especialización.

Por otra parte, cabe la posibilidad de reconocimiento de las capacidades de los estudiantes a través de diplomas o certificados -incluso como salidas intermedias- que no

¹⁶ MINEDUC División de Educación Superior, Construir un Sistema Educacional Moderno.

constituyen ni títulos ni grados¹⁷ pero que dan cuenta de sus competencias para ejercer funciones laborales.

Estas ideas deberían reflejarse cada vez más en la estructura del sistema, de modo de crear la flexibilidad y la permeabilidad que exige en el mundo actual la educación permanente.

3.1.1. Definición de Niveles e Instituciones

Fortalecer la actual estructura del Sistema de Educación Superior con sus niveles y tipos de instituciones y recuperar los principios originales con que fue concebido, resguardando tanto los principios del bien público como la libertad de enseñanza.

Ello implica:

Exigir niveles de alta excelencia académica y de solvencia de recursos para la creación de nuevas instituciones.

En especial, ser exigentes para la formación de nuevas universidades, atendiendo a que este nivel ha llegado a una cantidad más que adecuada en relación al requerimiento de profesionales que el país necesita.

Desincentivar por la vía de la información, la creación de nuevas universidades y, en especial, en las zonas geográficas de mayor cobertura. Desincentivar, asimismo, la creación de nuevas carreras en las áreas que en la actualidad han tenido un crecimiento demasiado acelerado.

Fomentar la creación de proyectos innovativos, particularmente, a nivel de Ips y CFTs que ojalá se desarrollen en áreas prioritarias en que el país tenga perspectivas de mayores demandas de recursos humanos calificados y, que se implementen en zonas geográficas menos atendidas.

Fortalecer el desarrollo de los actuales Ips, desincentivando su transformación en Ues y reconociendo sus estudios como equivalentes a los niveles de licenciaturas para efectos de la

¹⁷ Los grados corresponden a una certificación de conocimientos teóricos y las capacidades científicas de los estudiantes. En Chile se han mezclado el sistema británico (Bachiller, Magister y Doctor) con el sistema francés (Licenciatura y Doctorado de primer, segundo y tercer grado). En el caso chileno se usa la caracterización de pre grado para el bachillerato y la licenciatura y de post grado para las maestrías y doctorados.

Los títulos en cambio corresponden a una formalización de las habilitantes laborales distinguiéndose dos niveles en la educación post secundaria: técnico superior y profesional. Los programas tendientes a una escolarización profesional reciben el nombre de post título.

continuidad de los estudios de post título y postgrados.

Apoyar el desarrollo de las actuales instituciones estatales atendiendo a la labor particular que a ellas les corresponde dentro de esta etapa del proceso de modernización del país. Para este efecto, debiera exigírseles que se comprometan en campos de pertinencia regional o nacional; que sean relevantes y competitivas en su quehacer y eficientes en el uso de sus recursos humanos y materiales.

3.1.2. Articulación y Coordinación del Sistema

Propender a una mayor articulación y coordinación del Sistema de Educación Superior tendiente a facilitar la educación permanente.

Ello implica:

Promover los distintos tipos de asociaciones interinstitucionales que faciliten el intercambio y la colaboración entre ellas.

Facilitar el reconocimiento de estudios por la vía de convalidaciones, revalidaciones y homologaciones para los estudiantes de CFTs (en las carreras que lo permitan), quienes de este modo, podrían acceder a Ips y, posteriormente, a Ues, en el marco de una concepción de educación permanente. Incluir dentro de esta perspectiva la posibilidad de otorgar certificados y de establecer salidas intermedias no necesariamente conducentes a títulos.

Dar la posibilidad a las personas que tienen grados académicos para que obtengan títulos habilitantes que les generen nuevas potencialidades en el campo laboral.

Regular los mecanismos para la fusión o absorción de una institución por otra, resguardando la continuidad de los estudios para los alumnos.

Facilitar por la vía administrativa y tributaria la participación del sector empresarial en corporaciones de Educación Superior y la vinculación de estudiantes con el sector productivo.

No restringir las potencialidades de las instituciones de Educación Superior para realizar capacitación, otorgar certificados de cursos o actividades docentes, diplomas o post-títulos, siempre y cuando ellos no interfieran en las actividades docentes fundamentales, y, que se promuevan e informen estableciendo claramente las diferencias.

3.1.3. Gestión de Ues Estatales

Frente a la gestión de las Ues estatales se puede señalar que internacionalmente hay dos modelos. En el primero, el Estado sólo se hace cargo de las Ues estatales y no asume ninguna responsabilidad de carácter administrativo y financiero respecto a las Ues privadas. En el segundo, todas las instituciones reconocidas como estatales y privadas tienen derechos y deberes similares, concursando competitivamente y con plena autonomía para obtener los recursos de que dispone el Estado.

En el caso chileno, ambos modelos no son aplicables debido a que históricamente ha existido un conjunto de universidades privadas con tradición en el servicio público que han sido apoyadas igualmente por el Estado. Por tanto, es necesario generar un modelo original mixto que incorpore ésta situación de hecho y optimice las ventajas comparativas de ambos modelos convencionales. Esto significa que el Estado continúe otorgando apoyo a este grupo selecto de Ues tradicionales pero que, al mismo tiempo, tenga la voluntad de hacer más flexible y más eficiente la gestión de las Ues del Estado, de tal forma que les permita ser igualmente competitivas en la generación de recursos propios y en el acceso a los recursos concursables, sin perder la peculiaridad que les caracteriza. En función de ello se propone:

Tender a una mayor autonomía en la gestión de las instituciones estatales y fortalecer sus potencialidades de competitividad y eficiencia.

Ello implica:

Propender a un trato igualitario y más homogéneo para todas las instituciones que actualmente reciben fondos del Estado, tanto en cuanto a derechos como a deberes.

Generar nuevos estatutos que les permitieran mayor flexibilidad para su operación manteniendo sólo el control de Controlaría para aquellos fondos que el Estado les entregue con fines específicos. De este modo podría, asegurarse un adecuado manejo en el uso de los fondos públicos.

Promover la creación de corporaciones autónomas con reglas claras de funcionamiento que podrían tener carácter regional, con participación de la comunidad o bien, dar por la vía de los estatutos mayor flexibilidad a las entidades estatales existentes.

3.2. PROPUESTAS REFERIDAS A FINANCIAMIENTO

Para que el país siga creciendo a tasas elevadas se torna necesario seguir invirtiendo en educación a fin de evitar el déficit de recursos humanos de mayor especialización, que implica pasar de la etapa de país exportador en el sector primario de la economía, a un país productor de bienes con mayor valor agregado.

No es posible una educación de calidad y equitativamente distribuida, si no se moderniza la gestión y no se mejoran e incrementan los recursos profesionales y financieros que la implementan en los niveles pre básico, básico, medio y superior. Ninguno de los desafíos ya citados pueden cumplirse con el actual nivel de financiamiento y la forma en que se asigna, con las debilidades que hoy muestra la estructura y los procesos de gestión y si no se atiende debidamente a la situación profesional y laboral del personal de educación y, principalmente, de los docentes.

En consecuencia, se torna imprescindible elevar gradualmente la inversión en educación, combinando el incremento del aporte estatal con nuevos recursos provenientes del sector privado.

3.2.1. Criterios Generales y Tipos de Aportes del Estado

Sin lugar a dudas, un país moderno y una educación de calidad para todos, requieren esencialmente de la Educación Superior y de la investigación. En este sentido, las universidades son claves en el desarrollo científico tecnológico y en la formación de las profesiones más complejas. Son también indispensables para pensar el país y preservar y enriquecer su cultura.

Los criterios generales relativos al financiamiento se sustentan en tres ideas básicas:

Los mayores recursos en educación no deben reducir la proporción de los aportes que el Estado entrega a los otros niveles del sistema educativo en su conjunto.

Los nuevos fondos institucionales que se puedan aportar a la Educación Superior deben estimular la eficiencia y la productividad, lo que implica proporcionalmente incrementar los fondos concursables de modo que estimulen la competitividad (actualmente alcanzan al 26% y disminuir en términos relativos los fondos de asignación fija que actualmente representan el 55%).

Los fondos destinados a los estudiantes deben propender a generar una mayor equidad distribuyéndose entre los alumnos de menores recursos que lo ameriten, utilizando un patrón único y abierto de distribución, dondequiera que ellos cursen sus estudios.

Considerando estas tres ideas fuerza se pueden plantear dos grandes temas: la

generación de nuevos fondos y su distribución.

a) Criterios Generales Referidos a Nuevos Fondos

En esta etapa del proceso de modernización, al Estado le compete una responsabilidad singular hacia sus propias Universidades, que deben ser enclaves irradiadores de las políticas globales de la nación, en especial, en áreas difíciles de financiar como son la ciencia y la experimentación tecnológica. Ello no significa desconocer el importante aporte que en este plano efectúan las entidades privadas, y muy en particular, aquellas universidades tradicionales que han logrado altos grados de consolidación y que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para contribuir a la modernización cultural y tecnológica del país. Por ello, el Estado no puede abandonar su compromiso histórico con éstas instituciones, manteniendo un sistema de financiamiento mixto.

Considerando estos criterios y asumiendo un posible crecimiento del gasto fiscal en educación, es de esperar que se produzca un incremento también de los recursos en Educación Superior donde la inversión tiene especial relevancia, puesto que en este nivel, se forman los cuadros de mayor grado de especialización que son fundamentales para el proceso de modernización del país y, dado que, en las instituciones que lo componen se realiza la mayor parte de la investigación científica y la innovación tecnológica del país.

En consecuencia, el incremento de los fondos de la educación de tercer y cuarto nivel (Post Grado) se generaría mediante un incremento global de los fondos destinados a educación, sin modificar substantivamente la actual distribución de esos fondos en los diferentes niveles del sistema (Preescolar, básica y media). Mientras que un incremento adicional debería lograrse por la vía de fondos destinados al desarrollo científico tecnológico, de los cuales se beneficiarían, en especial, aquellas instituciones que estuvieran en condiciones de concursar (Ues complejas).

Para justificar un mayor gasto en educación, vale la pena recordar que en Chile el gasto público en el sector educacional alcanzó a al 5,38% del PGB en 1972¹⁸. Esta proporción ha descendido drásticamente en las dos últimas décadas del 4,7% en 1970 al 4,1% en 1980 y al 2,8% en 1990¹⁹. Medido con otros parámetros, el gasto público en educación como proporción del PNB en Chile era de un 3,7% en 1990, mientras que en otros países de similar nivel de Desarrollo Humano era mayor como son los casos de Costa Rica con 4,6%, Venezuela con 5,5%, México con 4,1% y Malasia con 6,9%²⁰. Por otra parte, países desarrollados con mayores recursos registran proporciones también mayores de gasto público en educación. Tal es el caso

¹⁸ Arriagada Patricio El financiamiento a la Educación Superior en Chile. FLACSO, Santiago 1989.

¹⁹ Latorre Carmen Luz, Desarrollo de la Educación en Chile entre 1964-1993. Santiago, PIIE, Diciembre de 1993. Cuadro 36. pág.146.

²⁰ PNUD, Informe de Desarrollo Humano 1994. México, Fondo de Cultura Económica, 1994. Tabla 15. pág.174.

de Japón con 4,7%, Francia con 5,8%, España con 4,2% y Reino Unido con 4,9%²¹.

Si se observan las cifras, se puede sostener que es razonable postular un mayor gasto público en educación en orden a propender a una mayor modernización del sistema y del país en su conjunto.

Con el fin de justificar el criterio de mantener la proporción del gasto en educación terciaria, que en Chile asciende al 21,6% del gasto público ordinario (No incluye inversiones) se puede argumentar que en países desarrollados esta proporción es igual e incluso inferior a la chilena. Por ejemplo, en Estados Unidos es de 24,3%, Japón 22,5%, Reino Unido 19,5%, Francia 13,8%, España 13,5% y Corea 7,2%²². Es decir, resulta válido el mantener, la actual proporción del gasto fiscal del sub sector de Educación Superior, en relación al gasto total en educación.

Otra forma de incrementar recursos para la educación terciaria es promoviendo el ahorro familiar mediante instrumentos estatales (Por ejemplo, con Bonos de Tesorería administrados por bancos privados²³). Un pequeño ahorro mensual de las familias durante la niñez y adolescencia del joven (similar al que se utiliza para la vivienda), permitiría allegar nuevos fondos al sistema y daría la opción de estudiar a una amplia proporción de población, preferencialmente, de los sectores medios, que hoy se ven impedidos de hacerlo. Dado el incremento constante que ha tenido el ingreso per cápita en el país, se torna perfectamente viable esta posibilidad.

El facilitar el aumento de las salidas intermedias y de jornadas vespertinas a contar del tercer año, es otra forma indirecta de reducir el costo oportunidad de los estudios y dar acceso a muchos jóvenes que podrían compatibilizar el estudio con sus actividades laborales.

b) Criterios Generales sobre la Distribución de los Fondos

Un criterio importante a consignar, es el de orientar los aportes estatales a los ámbitos que sean más relevantes y difíciles de autofinanciarse, concentrando el gasto fiscal en Educación Superior en aquellas áreas con carreras de menor rentabilidad privada y alta rentabilidad social como las pedagogías, la formación de científicos y los post grados; la docencia en zonas de menor densidad poblacional y, por tanto, de mayores costos; y la investigación científica en áreas prioritarias. Para estos fines, se torna conveniente desagregar los fondos otorgados por funciones académicas (Investigación, docencia y extensión).

En este sentido, cabe recomendar a las Ues que perciben Aportes fiscal Directo(A.F.D.) (fondos no concursables) que diferencien y delimiten los tiempos de dedicación a las distintas funciones universitarias (docencia, extensión e investigación). De este modo, pueden medir

²¹ UNESCO, Anuario Estadístico 1993. París, Unesco, 1993. Tabla 4.1. pp.4-5.

²² UNESCO, Anuario Estadístico. París, Unesco, 1993. Tabla 4.3. pág. 445.

²³ Ver Vega Humberto, Tesorería y el Mercado de Capital. Santiago, Universidad de Chile, Octubre de 1993.

productividad y eficiencia del personal docente.

Por otro lado, un criterio relevante a considerar es el de propender a una disminución de los aportes fijos (A.F.D., Aportes al desarrollo institucional (A.D.I. y Fondos Compensatorio) e incrementar los aportes contra resultados y los fondos concursables (concursos más abiertos que den también oportunidad a las instituciones privadas que lo ameriten y que sean equitativos para los competidores.

Tampoco puede dejar de considerarse el reorientar la distribución de fondos a estudiantes de menores recursos que reúnan condiciones académicas adecuadas, cualesquiera sea la institución, sede o carrera en que cursen sus estudios.

Asimismo, se debe mejorar la equidad en la distribución de los recursos con la idea de lograr un desarrollo más armónico del sistema fortaleciendo la capacidad científica y tecnológica de aquellas Ues regionales estatales que difícilmente se podrían fortalecer por sí mismas y, que en la actualidad, compiten en forma desventajosa.

Por último, un criterio fundamental es el establecer los cambios necesarios por etapas graduales que no generen crisis institucionales.

A continuación, se describen en términos más concretos las formas de distribución, los destinatarios y los mecanismos de distribución de los fondos.

3.2.2. Distribución Global de los Fondos

Como criterio general de la distribución de los fondos estatales se debe:

Tender a una disminución de la importancia relativa del aporte que no promueve la eficiencia e incrementar la proporción de fondos concursables para que las instituciones puedan competir en un plano de mayor igualdad.

Ello implica:

Congelar en moneda constante el actual A.F.D durante el próximo quinquenio. Paralelamente, incrementar la proporción que actualmente se entrega contra resultados y fórmulas de eficiencia destinando una proporción especial para fondos de infraestructura y equipamiento destinado únicamente a las entidades estatales.

Destinar la mayoría de los nuevos recursos del Estado para la Educación Superior a apoyos específicos con las orientaciones antes señaladas de áreas de menor rentabilidad social

y alta rentabilidad privada y, distribuidos en lo posible, mediante concursos equitativos.

Dar las facilidades para que las Ues tradicionales que tienen un problema estructural de una planilla excesivamente recargada puedan aliviarla mediante retiros voluntarios adelantados.

Estimular mediante recursos específicos y plazos definidos, la creación y modernización de la infraestructura institucional como así también la creación de grupos de especialistas en las universidades estatales de regiones en áreas de interés local.

Mantener constante la actual proporción del Aporte Fiscal Indirecto(A.F.I.) que corresponde a la asignación por los mejores puntajes de ingreso, mejorando los mecanismos de distribución.

3.2.3. Destinatarios y Accesibilidad a los Fondos Estatales

Con el propósito de optimizar el uso de los fondos estatales se debe:

Mejorar la distribución de los fondos del Estado dando acceso a destinatarios que los requieran con mayor prioridad.

Ello implica:

Mantener el acceso al A.F.D a todas las instituciones estatales y privadas tradicionales que actualmente lo reciben tendiendo a incrementar la proporción de fondos que se entregan por la vía de resultados y que hoy alcanzan sólo al 5%.

Mantener la asignación del A.F.I a cualquier institución que capte a alguno de los 27.500 mejores puntajes de las Pruebas Nacionales de Admisión (PAA), pero complementándolo con un incentivo para que las instituciones de educación superior capten a los mejores alumnos de cada uno de los establecimientos de enseñanza media fiscales y particulares subvencionados del país. De este modo, se pretende alcanzar una mayor equidad en los mecanismos de selección de ingreso de los estudiantes a la Educación Superior, otorgándoles mayores oportunidades a los buenos alumnos de dichos establecimientos que hoy se ven desfavorecidos frente a los estudiantes de los colegios privados de elit.

Extender la oportunidades de créditos y becas a todas las instituciones, estatales y privadas que cuenten con un régimen de selección y admisión aprobados por el organismo acreditador.

Incrementar a partir de los nuevos fondos que puedan estar destinados a la Educación Superior los aportes fiscales especiales a todas las instituciones autónomas que tengan actividades poco rentables y muy necesarias para el país o región.

Contribuir a configurar fondos de desarrollo para entidades acreditadas y fondos de inversión para Ues estatales regionales que operen sobre la base de proyectos de mediano y largo plazo.

Dar acceso a los fondos concursables a todas las instituciones autorizadas tomando en consideración las diferencias cualitativas que existen entre las entidades que conforman el sistema. En particular, se convocaría a concursos restringidos a aquellas instituciones acreditadas y a las entidades estatales regionales

Establecer fondos concursables especiales para estimular la creación de grupos de investigación de excelencia que necesariamente deberán incluir a investigadores jóvenes para trabajar en proyectos de alta especialización

Establecer un programa de fondos concursables para apoyar el desarrollo en rubros como los post grados, infraestructura y proyectos de mediano plazo, en áreas relevantes para la región o país

Mantener el programa de Apoyo al Desarrollo Institucional que se otorga actualmente para proyectos de inversión.

Incrementar los fondos concursables para la investigación y desarrollo científico (FONDECYT) y los fondos concursables para desarrollo tecnológico en combinación con el sector productivo FONDEF.

3.2.4. Formas y Mecanismos de Distribución de los Fondos Estatales

Mejorar los mecanismos de distribución de los recursos estatales.

Ello implica:

Mantener la entrega del A.F.D directamente a las Ues tal como opera en la actualidad, pero tender a que se incremente la proporción asignada sobre la base de resultados o fórmulas que estimulen la eficiencia (esta proporción es actualmente del 5%). Estos fondos estarían sujetos al control de la Contraloría General de la República.

Perfeccionar la distribución del A.F.I, separándolo como ya se ha dicho en proporciones similares para los mejores puntajes de la PAA y para los mejores estudiantes de los establecimientos estatales y particulares subvencionados de educación media, con el fin de lograr mayor equidad.

Perfeccionar el procedimiento de apoyo estatal al sistema de créditos estableciendo un formulario único de postulación para todos los estudiantes.

Complementar el sistema de créditos con un sistema de ahorro previo que de oportunidades a sectores de ingresos medios.

Entregar las becas de aranceles a la institución a partir de postulaciones individuales de los estudiantes que las requieran, tal como ocurre en la actualidad.

Entregar los aportes fiscales especiales contra proyectos específicos y por plazos fijos.

Entregar los fondos concursables contra proyectos desarrollados según las bases de cada concurso y por plazos fijos.

3.3. PROPUESTAS SOBRE REGULACION DEL SISTEMA

Se estima que están dadas las condiciones para avanzar hacia un sistema de Educación Superior diversificado que junto con permitir una amplia gama de actividades educacionales refuerce sus exigencias. Se debiera apuntar a un mayor ordenamiento y a un sistema moderno y flexible de normas que estimulen la evaluación y autorregulación institucional y la calidad, efectividad y eficiencia de sus actividades.

3.3.1. Nomenclatura y Criterios Generales para la Regulación del Sistema de Educación Superior

a) Nomenclatura y Definiciones

Dada la diversidad de términos que se emplea para referirse a las distintas funciones y procedimientos utilizados en la regulación del sistema se propone:

Clarificar la nomenclatura actual, tendiendo a una denominación común y estandarizada de las diversas funciones y procedimientos que se utilizan en el país por distintos organismos.

Con este propósito se plantean a continuación algunas definiciones operativas

necesarias.

Se entiende por **regulación**, la acción colaborativa y permanente que realizan el Estado²⁴ y las propias entidades de la Educación Superior, tendiente a lograr un desarrollo óptimo y armónico del sistema y de cada una de las instituciones que lo componen en función de dar un adecuado cumplimiento a la misión que la sociedad les ha encomendado. Esto es, el desarrollo cultural del país, el desarrollo científico tecnológico y la formación de los cuadros científicos, profesionales y técnicos que requiere la sociedad chilena.

A través de esta vía, se pretende satisfacer adecuadamente las necesidades del país, ser más eficientes en el uso de los recursos disponibles y, entregar un servicio satisfactorio que de garantías a la ciudadanía toda.

Dentro de esta función le compete al Estado apoyar el desarrollo de estas instituciones, de modo tal de lograr el macroequilibrio del sistema, con una visión integradora de largo plazo, velar por el bien común por sobre los intereses de los particulares y, ser garante del cumplimiento de todas aquellas acciones que propendan a este fin. Le compete a las instituciones de la Educación Superior estar en permanente proceso de evaluación de su quehacer tanto en docencia, investigación y extensión. Para tal efecto, es imprescindible que generen opciones creativas e innovadoras en el marco de la libertad de enseñanza que garantiza la Carta Constitucional.

La acción de regulación se realiza a través de diferentes formas y procesos en la cual participan los dos actores centrales que actualmente están involucrados, que son el Estado y las instituciones de la Educación Superior. Comprende las funciones de evaluación, de superintendencia, de certificación y de información.

La Función de Evaluación: Consiste en emitir juicios informados para apoyar la toma de decisiones. Comprende tres mecanismos secuenciales, a saber: acopio y sistematización de la información requerida, análisis de esta información y la emisión de un juicio fundamentado y de recomendaciones para la toma de decisiones. Se entiende que en esta evaluación deben participar tanto los propios involucrados (autoevaluación o auto estudio) como agentes externos idóneos (evaluación de pares) que contribuyan con una visión desprejuiciada y den mayores garantías de la fe pública. Dependiendo de la etapa en que se encuentre la institución, la función de evaluación se centraría en el proyecto institucional y de las carreras; supervisión del avance de dicho proyecto y evaluación de la calidad para aquellas instituciones que gocen de plena autonomía. Estos procedimientos se describirán con mayor detalle con posterioridad.

La Función de Superintendencia: Es aquella que desempeña el Estado para velar por el acatamiento de las normas legales y reglamentarias que rigen al sistema de Educación Superior. Esta función comprende, además, el registro de instituciones y sus estatutos, el examen de las operaciones y estados financieros de las instituciones en vías de alcanzar la plena autonomía, la atención y resolución administrativa de reclamos y denuncias de los usuarios, la aplicación de

²⁴ Para esos efectos se entiende por Estado al conjunto de organismos e instituciones dependientes directamente del poder ejecutivo como a otras entidades autónomas que representan a la sociedad organizada.

sanciones administrativas a las instituciones que incurran en infracciones, y la eliminación de las instituciones que infrinjan reiteradamente la legislación y sus reglamentos o que no alcancen los estándares mínimos de desempeño.

La Función de Certificación: Consiste en la forma de otorgar una sanción socialmente válida y confiable que dé cuenta de los resultados emanados de un proceso de evaluación. Para efectos de la regulación, las certificaciones otorgadas son: el reconocimiento oficial para la iniciación de actividades al término de la evaluación del proyecto; el otorgamiento de la plena autonomía al término de la supervisión del proyecto y, la acreditación de instituciones y programas al término de la evaluación de la calidad. Todos ellos se describirán luego con más detalle.

La Función de Información Pública: Consiste en la difusión de los resultados -que se consideren relevantes para los usuarios- que arroje el proceso de evaluación y, en dar a conocer las características propias de cada institución. Esta función es fundamental cuando se opera con una lógica de libertad de enseñanza en un sistema en el que interactúan instituciones públicas y privadas a fin de dar plena transparencia a los usuarios y, por ende, darles la oportunidad de escoger la opción que estimen más pertinente. Para estos fines debe existir una información básica mínima y consistente, exigible a todas las instituciones del sistema. Además, aquellas instituciones autónomas que participen en forma voluntaria en el proceso de evaluación de calidad tendiente a la acreditación deberían proporcionar cierta información adicional al público en relación a sus características comparativas.

Esta información debiera ser sistematizada por el MINEDUC y entregada posteriormente para su difusión a través de los mecanismos que resulten más convenientes (editores privados, periódicos, etc.).

Por otra parte, la publicidad que hicieran las instituciones en forma particular debería ser absolutamente consistente con la información entregada oficialmente manteniéndose para estos fines los canones legales actualmente existentes.

En consecuencia, la regulación propuesta comprende al conjunto de actividades que actualmente se desarrollan en el país con distintas denominaciones, como son: la examinación, la acreditación y la supervisión.

b) Criterios Generales

Teniendo como referente esta nueva nomenclatura se proponen algunos criterios generales para la regulación del Sistema de Educación Superior.

En la Educación Superior se debe tender en lo posible a un proceso de regulación generalizado y abierto que comprenda a todo el sistema; homogéneo para todas las instituciones de un mismo nivel y regulado por una sola entidad.

Por razones administrativas y de carácter pragmático, ello, entre otras por razones legales, no resulta posible de implementar en el corto plazo, sin embargo, deberían tomarse las medidas orientadas en tal dirección.

Ello implica:

Incentivar a las Ues e Ips que actualmente se encuentran en régimen de examinación por entidades examinadoras para que se adscriban al proceso de supervisión por parte del CSE.

Modificar el actual régimen de examinación en los siguientes términos:

Exigir que la entidad examinadora tenga a lo menos diez años de experiencia impartiendo las carreras que examina, o que las haya acreditado.

Exigir a la entidad examinada la preparación de un proyecto institucional cuyo desarrollo deberá ser evaluado también por la entidad examinadora

Solicitar a la entidad examinadora que emita un informe sobre la entidad examinada el que deberá hacer llegar al CSE, que sería el organismo responsable de dar su aprobación para que la institución alcance la plena autonomía.

Requerir a los Ips cuyas carreras están autorizadas por decreto (que actualmente no están siendo examinadas) que se adscriban al proceso de supervisión que realiza el CSE, reconociéndoles para estos efectos la antigüedad que ya poseen con un máximo de cuatro años.

Mantener el actual régimen de evaluación del proyecto y supervisión obligatoria del CSE para las nuevos Ips y Ues tanto estatales como privadas que se creen a futuro; así como para todas las nuevas sedes, carreras y programas que se creen para todas los Ips y Ues que aún no alcanzan su plena autonomía.

Establecer tarifas y procedimientos de cobro para el autofinanciamiento de todos los procesos antes señalados.

En cuanto a los CFTs se requiere homogeneizar los dos regímenes actualmente existentes y hacerlos homólogos al de los Ips y las Ues. Además, debería tenderse a que las carreras técnicas que se dicten fuera de los CFTs (en Ues e Ips) estén reguladas por el mismo procedimiento. Esto es:

Tener etapas, criterios y formatos comunes para todas las instituciones de educación superior, si bien los proyectos son distintos las exigencias deben ser similares.

Requerir proyectos de desarrollo y planes y programas de estudio a todas las CFTs creados con anterioridad a la LOCE vigente (marzo de 1990), de igual forma a lo que se exige en la actualidad a los creados con posterioridad a esa fecha.

Establecer un procedimiento de supervisión obligatoria, que incluya la autoevaluación y la evaluación de pares para los CFTs no autónomos y de evaluación voluntaria de calidad que culmine con la acreditación para los CFTs autónomos.

Definir tarifas y procedimientos de cobro para el autofinanciamiento de todos los procesos antes señalados.

La función de evaluación de la Educación Superior debiera ser de responsabilidad de un único organismo a nivel nacional, que debiera dar plena garantía a todos los sectores. Por tal motivo, debiera ser un organismo público, autónomo, independiente del gobierno, no necesariamente presidido por el Ministro de Educación. Dicho organismo podría solicitar el apoyo de especialistas o entidades nacionales y extranjeras, independientes y precalificadas en un registro nacional, que realizarían el trabajo de terreno y prepararían los informes ad hoc.

Dadas las condiciones actuales, no se torna recomendable instaurar un organismo único al corto plazo razón por la cual se propone para el próximo quinquenio lo siguiente:

Centrar toda la función de evaluación para las Ues (pregrado y postgrado) y los Ips en el Consejo Superior de Educación, que se ha ganado un reconocido prestigio, no innovando en relación a lo que actualmente se realiza. El CSE posee una vasta experiencia y está en condiciones para asumir esta responsabilidad.

Al CSE le competiría además el precalificar a los consultores y mantener un registro único nacional para todo el sistema.

Centrar toda la función de evaluación para los CFTs en la División de Educación Superior del MINEDUC. Para estos fines es necesario otorgarle los recursos necesarios por la vía del autofinanciamiento.

Centrar toda la función de evaluación de las carreras técnicas en la División de Educación Superior del MINEDUC, ya sea que éstas se impartan en CFTs, IPS o Ues.

Establecer los mecanismos de coordinación entre el CSE y la División de Educación Superior con el fin de operar colaborativamente y con criterios comunes en estas materias.

La acción reguladora adquiere diferentes formas dependiendo de la etapa de la evolución en que se encuentran las entidades de la Educación Superior en su desarrollo institucional. En este sentido, es posible distinguir tres etapas: fundacional, de funcionamiento

asistido y de funcionamiento autónomo.

3.3.2. Procedimientos de Regulación en la Etapa Fundacional

La **etapa fundacional** es el período que media entre la decisión de crear una nueva institución y el reconocimiento oficial que le autoriza para iniciar sus funciones.

Durante esta etapa, el Estado, las personas o grupos que quieran dar origen a una nueva institución deben preparar un proyecto institucional y de cada una de las carreras y/o programas que deseen impartir. Este proyecto debe comprender los aspectos financieros, legales y académicos que se requieren para justificar la relevancia del proyecto y su viabilidad, justificando además que se cuenta con los recursos humanos y materiales para llevarlo a cabo. Para estos efectos, el MINEDUC y el CSE han establecido pautas mínimas (formularios con formato único) para los distintos tipos de instituciones.

La presentación del proyecto debe ser hecha al Ministerio de Educación que lo enviará al CSE cuando corresponda. Esta presentación debe ser hecha con a lo menos 9 meses de anticipación a la apertura de una nueva institución sede o carrera de entidades no autónomas.

En la actualidad, el sistema de regulación existente permite que no todas las instituciones dispongan de un proyecto de desarrollo institucional (las Ues e Ips adscritas al sistema de examinación y los CFTs creados antes de 1990) situación que debería ser subsanada a la brevedad.

a) Evaluación

Durante la etapa fundacional, la evaluación se focaliza en la revisión y análisis del proyecto centrándose en su factibilidad de implementación y, en que reúna las condiciones mínimas para operar responsablemente conforme lo exige la ley y las necesidades del país.

A este procedimiento están obligados todas las instituciones estatales y privadas (Ues, Ips y CFTs) que deseen iniciar actividades.

Este procedimiento debe aplicarse tanto a nivel institucional como a nivel de cada una de las carreras o programas de pre o post grado que se deseen impartir. También se aplica a las nuevas sedes o carreras que correspondan a modificaciones a los proyectos originales para las instituciones que no tienen plena autonomía.

Para los Ips y Ues este procedimiento lo debe asumir el CSE en tanto que para los CFTs lo debe hacer el MINEDUC, pudiendo para estos efectos subcontratar a personas o entidades especializadas previamente incorporadas en un registro de consultores que deberá manejar el

CSE.

La presentación del proyecto debe ser hecha entre los meses de marzo y junio para iniciar actividades durante el año académico siguiente.

Para estos fines el CSE y/o el MINEDUC dispondrán de un plazo de 90 días. En caso de una acogida favorable se le comunicará al solicitante para que pueda iniciar funciones. En caso contrario, se le otorgará al solicitante un plazo adicional de 60 días para que realice las modificaciones correspondientes disponiendo nuevamente el MINEDUC y/o el CSE de 60 días adicionales para su aprobación. En caso de un segundo rechazo, la entidad no podrá constituirse como tal.

Los gastos que demanden estas operaciones deberán ser financiados por el solicitante de acuerdo a una tarifa que se establezca por el MINEDUC o el CSE.

b) Superintendencia

Este procedimiento se concentrará en el análisis de los estatutos y reglamentos de la institución postulante así como de otros aspectos legales atinentes a su constitución. Se aplica a todas las instituciones estatales o privadas que deseen iniciar funciones.

En esta etapa la función de superintendencia la efectúa el MINEDUC.

Los plazos tanto para su revisión como para posibles correcciones se ajustarán a los mismos establecidos para el proyecto en su conjunto.

c) Certificación

En esta etapa la certificación consiste en el **Reconocimiento Oficial** o **Autorización** que implica la aceptación del proyecto institucional y la autorización para operar. Se aplica a todas las instituciones que tengan un proyecto viable. El reconocimiento oficial lo otorga el MINEDUC mediante una resolución que requiere un informe previo favorable por parte del CSE para el caso de los Ips y las Ues. Y en el caso de los CFTs, lo efectúa directamente el MINEDUC. Para el caso de las entidades estatales se requerirá adicionalmente la dictación de la ley correspondiente.

El reconocimiento oficial se perderá cuando las instituciones informen de su cierre institucional o de carreras o programas, en el caso que las instituciones no abran carreras dos años después de haber sido aprobado el proyecto o después de tres años en que una carrera o programa no tenga estudiantes inscritos.

El MINEDUC deberá mantener un registro actualizado y público con las instituciones, carreras y/o programas vigentes que cuenten con reconocimiento oficial.

Este mecanismo permitirá conformar una base única y actualizada de datos sobre instituciones y carreras.

d) Información

Deberán existir dos procedimientos de información, uno de carácter interno en el cual el MINEDUC le comunica a los organizadores sobre la certificación otorgada y otro mediante la difusión amplia a todos los usuarios sobre todas las instituciones, carreras y/o programas con reconocimiento oficial.

3.3.3. Procedimientos de Regulación en la Etapa de

Funcionamiento Asistido

La **etapa de funcionamiento asistido** es el período comprendido entre el inicio de las actividades de una nueva institución y el otorgamiento de la plena autonomía.

a) Evaluación

Durante esta etapa la función evaluación se caracterizará como **Supervisión**, que consiste en otorgar apoyo al proyecto presentado por la nueva institución, a fin de asegurar su avance y cumplimiento y dar fe pública de ello. Este procedimiento, se aplicaría a todas las instituciones que no hayan logrado plena autonomía (CFTs, Ips y Ues tanto privadas como estatales) y tendría carácter obligatorio.

La supervisión debe contemplar procedimientos de autoevaluación, que desarrolla la propia institución, evaluación externa que realizan especialistas y pares académicos y, el análisis que efectúa el CSE o el MINEDUC según corresponda.

Para las nuevas Ues e Ips la supervisión sería realizada directamente por el CSE (tal como ocurre en la actualidad). Excepcionalmente, se mantendría la entidad examinadora para aquellas Ues o Ips actualmente bajo régimen de examinación que deseen mantener este sistema. Pero en estos casos se propone perfeccionar el proceso de examinación, en los términos que antes se han señalado (De alguna manera éstas instituciones examinadoras vendrían a constituirse en entidades consultoras precalificadas).

Para los CFTs la supervisión la realizaría el MINEDUC, pudiéndose contar para ello con el apoyo de entidades consultoras precalificadas y registradas en el CSE.

La supervisión se aplicaría tanto a nivel institucional, como a nivel de carreras y programas de pregrado y post grado.

En lo que respecta a plazos se propone que la supervisión dure 10 años para las Ues, 8 años para los Ips y 6 años para los CFTs, pudiendo extenderse hasta por prórrogas equivalentes a la mitad de estos plazos para cada tipo de institución, si la entidad no ha logrado la solidez institucional que se requiere para alcanzar la plena autonomía. Si ello no se logra al cabo de dos prórrogas la entidad deberá disolverse o fusionarse.

Las entidades que estén en proceso de supervisión tendrán derecho al A.F.I. De la misma manera, tendrán derecho al sistema de Créditos y Becas, siempre que cuenten con exigencias de admisión aprobadas por el CSE y equivalentes al de las entidades autónomas, que actualmente reciben apoyo del Estado para el caso de las Ues e Ips. En relación a los CFTs, las exigencias de admisión deben ser aprobadas por el MINEDUC.

b) Superintendencia

La función de superintendencia, consiste en esta etapa, en velar por el cumplimiento de los reglamentos internos y de las disposiciones legales vigentes para la Educación Superior. Asimismo, en atender los reclamos de usuarios, en detectar irregularidades y en cuidar que la información que se les entregue sea veraz. Del mismo modo, consiste en el adecuado acatamiento de las recomendaciones que emanen de los organismos evaluadores. En caso de reiterados incumplimientos o que se hubiese suscitado la pérdida de algunos de los requisitos fundamentales establecidos en el proyecto, se podrá llegar al cierre de las instituciones.

c) Certificación

La certificación que se entrega al término de esta etapa es el **Otorgamiento de autonomía** que consiste en dar fe pública a las instituciones que hayan logrado un adecuado desarrollo y consolidación de su proyecto.

La formalización de la autonomía, la otorgará el MINEDUC previo informe favorable del CSE para el caso de nuevas Ues e Ips, incluyendo aquellas que hayan optado por mantenerse en el régimen de examinación. En este caso, el CSE requerirá el informe de las entidades examinadoras. En caso de no cumplirse los requerimientos mínimos cabe la posibilidad de prolongar el período de supervisión. En casos extremos, podría decidirse el cierre de la institución, velando por la continuidad de los estudios del alumnado.

La autonomía da derecho a abrir carreras y sedes sin restricciones. Además, permite acceder a ciertos fondos especiales y concursables dispuestos por el Estado. La autonomía se otorga en forma indefinida salvo las cancelaciones de personalidad jurídica que contempla la Ley.

d) Información

El proceso de supervisión permitiría dar cuenta al público del estado de avance del proyecto institucional y de las características de los programas y carreras ofrecidas (Indicadores de calidad).

La información se aplica a todas las instituciones en supervisión. Sería realizada por el MINEDUC con apoyo del CSE mediante un Sistema Unico Nacional de Información y la difusión al público se realizaría a través de una licitación abierta para una publicación anual. En esta publicación, se indicaría que la institución y sus programas están siendo supervisadas.

3.3.4. Procedimientos de Regulación en la Etapa de

Funcionamiento Autónomo

La **etapa de funcionamiento autónomo** se inicia cuando las instituciones han adquirido su plena autonomía y se prolonga mientras perdure la institución al interior del sistema. En el caso chileno, se encuentran en la etapa de plena autonomía las instituciones estatales y privadas creadas con anterioridad al DFL 1 y DFL 5 de fines del año 80 y comienzos del 81 y, las instituciones que se han derivado de ellas. Se encuentran en esta misma etapa, las instituciones privadas creadas con posterioridad a 1981 que han adquirido esta condición.

a) Evaluación

La evaluación, en esta etapa, es un proceso **voluntario y permanente** destinado al mejoramiento de instituciones autónomas y de sus programas, tendiente a reconocer su calidad. Comprende las fases de autoevaluación, evaluación de pares externos y análisis del organismo acreditador. Pueden participar en este proceso, todas las instituciones autónomas y sus programas de pre y post grado que voluntariamente se interesen en hacerlo.

Se entiende que las entidades, carreras y/o programas que se sometan a evaluación de calidad, para acreditarse reúnen desde ya condiciones de excelencia.

Se plantea que sea el CSE la entidad responsable del proceso de acreditación, organismo que podrá requerir apoyo de pares evaluadores externos y/u organizaciones especializadas nacionales o extranjeras que ameriten fe pública y que estén registrados y autorizados como tales por el CSE. Para las Ues e Ips, actuaría directamente el CSE, en tanto que, para los CFTs actuaría el MINEDUC como entidad coordinadora por la vía de consultores registrados.

La acreditación es un proceso continuo que debiera tener ciclos de 5 años y que actualmente no existe.

El proceso de evaluación de calidad tendría una duración de seis meses a un año para los programas y/o carreras y, de uno y medio a dos años para las instituciones en su globalidad, en particular, si éstas son complejas. Se propone además que la evaluación de calidad tendiente a la acreditación se realice en forma simultánea para las carreras o programas equivalentes.

b) Superintendencia

En esta etapa, la función de superintendencia, consiste en el control del cumplimiento de los reglamentos que se hayan fijado las propias instituciones y de la legislación vigente; en la atención de reclamos por parte de los usuarios y, en velar por los intereses de los estudiantes en caso de cierre o fusión.

La función de superintendencia se aplica a todas las instituciones, recayendo esta función en el MINEDUC con informes del CSE para los Ips y Ues. Esta función es permanente y permite a la ciudadanía contar con un adecuado respaldo de sus derechos.

c) Certificación

La certificación consiste en la **acreditación**²⁵ que se otorgaría a las instituciones autónomas y sus programas que hayan logrado estándares satisfactorios en el proceso de evaluación de calidad.

La acreditación puede ser otorgada a nivel institucional, y/o de carreras y programas donde adquiere mayor relevancia. Se asume que las instituciones y programas acreditadas son más confiables. La acreditación sería otorgada por el CSE previo informe del MINEDUC para el caso de los CFTs. La acreditación de programas y/o carreras debería renovarse periódicamente cada cinco años.

La acreditación permitiría acceder a ciertos fondos públicos no abiertos a otras instituciones. Específicamente, las entidades estatales tendrían derecho a concursar a un fondo

²⁵ Acreditar es dar seguridad de que una persona o cosa es lo que representa o parece.

de inversión en infraestructura.

d) Información

La información consiste en la difusión del resultado de la evaluación de la calidad a que se hayan sometido voluntariamente instituciones y programas de las entidades autónomas.

El MINEDUC con apoyo del CSE establecería un rango especial dentro del Sistema Unico Nacional de Información, destacando a aquellas instituciones y programas que hayan sido acreditadas. La difusión se realizaría mediante publicaciones anuales licitadas.

La acreditación permitiría acceder a un sistema de información pública.

ANEXOS

PROPUESTA PARA EL FINANCIAMIENTO ESTATAL

	Aporte Fiscal Directo	Aporte Fiscal Indirecto	Crédito Fiscal y Becas	Aportes Fiscales Especiales	Fondos Concursables
Orientaciones generales	<p>Decrecer en términos relativos, congelándose en relación a nuevos fondos que se proporcionen al sistema de Educación Superior.</p> <p>Posibilidad de hacer diferenciación por resultados o fórmulas de eficiencia.</p>	Se mantiene constante.	Se incrementa o al menos se mantiene.	<p>Se incrementa en función de proyectos específicos. Por ejemplo, áreas prioritarias de investigación, apoyo a proyectos regionales, apoyo a carreras de menor rentabilidad privada con alto interés para el país (Ciencias Básicas, Pedagogías).</p> <p>Creación de un Fondo de Inversión e Infraestructura sólo para Ues estatales.</p>	Se incrementan. Los concursos deben hacerse con criterios que permitan mayor equidad.
Quienes tienen acceso	Las Ues estatales y particulares que hoy lo reciben.	Deberían ser beneficiarios todos los estudiantes que están en instituciones de Educación Superior (CFT, IP, Ues públicas y privadas).	Todos los estudiantes de las instituciones de la Educación Superior (CFT, IP, Ues públicas y privadas) que tengan un sistema de selección y admisión aprobado por el organismo acreditador.	Todas las instituciones autónomas que tengan actividades poco rentables y muy necesarias para el país o región. También Fondos de Desarrollo para instituciones acreditadas y Fondos de Inversión (destinados a	Todas las instituciones autorizadas, considerando las diferencias cualitativas de las entidades del sistema. Ciertas convocatorias restringida para instituciones acreditadas

				infraestructura y equipamiento) para entidades estatales.	
Cómo se distribuye	<p>Directamente a instituciones.</p> <p>Se propone que parte se entregue sobre la base de resultados o fórmulas que estimulen la eficiencia.</p> <p>Tienen control de Contraloría.</p>	<p>a) Con el sistema actual de los mejores puntajes en la PAA.</p> <p>b) A los mejores de cada establecimiento</p>	<p>a) Mantener fondo actual.</p> <p>b) Mediante bonos que estimulen el ahorro.</p> <p>c) Administración privada.</p>	Se entregan contra proyectos específicos y por plazos fijos.	Contra proyectos y por plazos fijos.

PROPUESTA DE REGULACION DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO AUTONOMO

	Función de evaluación	Función de Superintendencia	Función de Certificación	Función de Información
En qué consiste	Evaluar la calidad de instituciones y muy especialmente de programas comprende: Autoevaluación; evaluación externa y Análisis del Organismo Acreditador.	Control del cumplimiento de Reglamentos internos y de la legislación. Atención directamente de usuarios. Apoyo a estudiantes en caso de cierre o fusión.	<u>Acreditación</u> de instituciones y muy especialmente de programas idealmente podría hacerse simultáneamente por carreras.	Difusión de aquellas instituciones y en especial de programas acreditados los que se consideran de excelencia.
A que se aplica	A todas las instituciones autónomas y sus programas (pregrado y postgrado) que <u>voluntariamente lo solicitan</u> .	A todas las instituciones autónomas, en especial ante reclamos o situaciones reiterativas.	A todas las instituciones autónomas que ameriten fe pública.	A todas las instituciones acreditadas.
Quien la hace	Para los I.P. y Ues el CSE: Para los CFTs si tendrá apoyo de consultores.	El Mineduc con informes del CSE.	El CSE.	El Mineduc con apoyo de CSE, sistema único Nacional de Información. Se licita publicación.
Plazos	Permanente en ciclos cada 5 años. El proceso de evaluación de calidad de cada programa puede durar de 6 meses a 1 año.	Permanente	Cada 5 años.	Anualmente
Implicancias		Permite a los usuarios contar con un respaldo	Permite acceder a ciertos fondos públicos. (Fondos de Desarrollo y Fondos Concursables)	Da acceso al registro de programas acreditados.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO ASISTIDO

	Función de evaluación	Función de Superintendencia	Función de Certificación	Función de Información
En qué consiste	<u>Supervisión</u> del avance del proyecto. Comprende: Autoevaluación; evaluación externa y Análisis del organismo evaluador.	Verificación del cumplimiento de normas legales y reglamentarias. Aplicación de sanciones en casos extremos Registro oficial de instituciones.	Otorgamiento de <u>autonomía</u> plena	Difusión del Estado de Avance, y características de programas apreciados.
A que se aplica	<u>Obligatoria</u> para todas las instituciones (Ues, Ips, CFTs) de carácter estatal o privado que no sean autónomas.	A todas las instituciones.	A todas las instituciones que hayan desarrollado adecuadamente sus proyectos y se encuentren consolidadas.	A todas las instituciones en supervisión.
Quien la hace	El CSE directamente para las nuevas Ues e Ips. Con apoyo de consultores para CFT excepcionalmente las entidades examinadoras con sistema actual modificado.	El Mineduc con informes del CSE cuando corresponde.	El CSE Informa al Mineduc lo respalda legalmente y lo registra.	El Mineduc con apoyo de CSE, sistema único Nacional de Información. Licitación de publicación.
Plazos	10 años para Ues 8 años para Ips 6 años para CFT	Permanente	Al término de la etapa posibilidad de prolongación por 2 veces por 1/2 del tiempo. En caso contrario no se otorga definitivamente.	Anualmente
Implicancias		Permite a los usuarios contar con respaldo.	Permite acceder al AFI, y al sistema de crédito si tienen sistema de admisión aprobada por CSE. Las entidades autónomas podrán abrir o cerrar sedes y carreras sin restricciones.	Da acceso al registro de programas en supervisión al publicarse.

ETAPA FUNDACIONAL

	Función de evaluación	Función de Superintendencia	Función de Certificación	Función de Información
En qué consiste	Evaluación del proyecto institucional y de carreras y programas.	Análisis de estatutos, reglamentos y otros aspectos legales atinente a la constitución de la nueva entidad.	Se otorga <u>reconocimiento oficial</u> . Autorización y se registra en calidad de tal.	Se informa a organización y público del reconocimiento oficial.
A que se aplica	A toda nueva institución y a sedes y carrera no incluidas en el proyecto original para entidades no autónomas.	A toda nueva institución.	A toda institución cuyo proyecto sea factible y cumpla con lo estipulado en la ley.	A todas las nuevas instituciones.
Quien la hace	El Mineduc (SEREMIS) recibe solicitudes. CSE informa.	El Mineduc con informe del CSE.	El CSE Informa al Mineduc lo respalda legalmente y lo registra.	El Mineduc con apoyo de CSE, sistema único Nacional de Información. Licitación de publicación.
Plazos	Deben ser presentados al menos 9 meses antes de la apertura (Marzo a Julio para abrir en Marzo). 6 años para CFT.	90 días para informar el proyecto, 60 días para corregir, 60 días adicionales para informar.	Al término de los 90 días de presentado el proyecto.	Una vez reconocido y autorizado la institución y sus carreras y programas.
Implicancias	Indica que el proyecto como tal reúne los requisitos mínimos	Garantiza la legalidad del proyecto.	Permite operar como institución reconocida.	Da acceso al registro de instituciones y programas reconocimiento al publicarse.

CUADRO 1

EDUCACION POSTSECUNDARIA 1964-1992

COPIAR ANEXO CUADRO 10 TRABAJO

DESARROLLO DE LA EDUCACION EN CIFRAS

DE CARMEN LUZ LATORRE

PAG 103 EN LA VERSION QUE TENGO YO

CUADRO N° 2

% APOORTE FISCAL Y PUBLICO A LA EDUCACION DESTINADO A EDUCACION SUPERIOR 1969-1992

AÑO	% APOORTE FISCAL A EDUC.	% GTO.PUBLICO EN EDUCACION
1969	25,50	-
1970	29,10	28,26
1971	30,70	-
1973	39,30	-
1974	47,50	-
1975	40,70	42,02
1981	27,75	22,20
1989	21,80	20,11
1990	20,71	19,55
1991	24,04	20,62

Fuente: Latorre Carmen Luz Op cit cuadro 25.

CUADRO 3

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS APORTES ESTATALES (1993)

FONDOS	ACCESO A LOS FONDOS DEL ESTADO		
	Solo Ues Consejo de Rectores y ex sedes PUC	Todas las instituciones	TOTAL
Institucionales	AFE 47,6 ADI 4,1 Compen satorios 3,2	AFI 12,0	66,9
De apoyo a Estudiantes	Com plemto a cre ditos y becas 18,0	becas de re- para cion 0,9	18,9
Concursables	FONDEF 6,8	FONDECYT 7,4	14,2
TOTALES	79,7	29,3	100,0

Total de fondos presupuestados para 1993 \$98.664.703.000

Fuente: MINEDUC, Educación Superior. Anexo al Compendio de

Información Estadística 1992.

Nota: AFD Aportes fiscal directo de carácter institucional, ADI fondos especiales para el desarrollo institucional, AFI Aporte fiscal indirecto que se cancela por alumno a las instituciones que capten los 27.000 mejores estudiantes de la promoción, Fondef Fondos concursables para proyectos de desarrollo en combinación con el sector productivo, Fondecyt Fondos concursables para investigación sobre la base de proyectos individuales.

CUADRO 4

Distribución del Crédito Universitario por quintil de ingreso familiar

	QUINTILES DE INGRESO				
	alto	medio alto	medio	medio bajo	bajo
% beneficiarios	17,6	18,5	17,8	22,9	23,2
% monto recibido	25,4	18,8	20,2	18,4	17,8

Fuente: Larrañaga Osvaldo, Financiamiento Universitario y Equidad en Chile

Universidad Católica Cuadernos de Economía # 88 Dic 1992. Cuadro 11, pág. 458.

CUADRO 5

Distribución de la población estudiantil en la educación superior

por quintiles de ingresos

	U Privada	U Tradic	IPs	CFTs	U Deriv
Quintil I y II	4,2	17,7	15,3	22,9	28,2
Quintil IV y V	86,5	63,5	67,5	51,0	54,9

Larrañaga Osvaldo, Op. Cit. Cuadro 7, pág. 451.

CUADRO Nº 6

TASAS DE CRECIMIENTO PROMEDIO

EDUCACION SUPERIOR

PERIODO	% CREC UES	% CREC I.PROF	% CREC C.F.T.
1964-1970	15,26%	-	-
1970-1973	24,19%	-	-
1973-1990	-1,19%	15,22	12,80%
1990-1992	12,19%	9,05%	3,06%

Nota Para los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, el período es 1980-1990.

Fuente: Carmen Luz Latorre, Desarrollo de la Educación en Chile entre 1964-1993. Una lectura de las Cifras.

Santiago, PIIE Diciembre de 1993.

CUADRO N°7

MATRICULA POR TIPO DE INSTITUCION POR AREA

DEL CONOCIMIENTO AÑO 1983 y 1992

AREA CONOCIMIENTO	UES	I.P.	CFT.
<u>1983</u>			
Agropecuaria	5,66	2,42	1,92
Arte/Arquitectura	3,94	2,80	6,20
Cs.Básicas	4,29	1,26	0,65
Cs.Sociales	8,95	5,82	2,73
Derecho	3,35	-	-
Humanidades	5,76	1,30	3,42
Educación	18,14	56,52	4,35
Tecnología	31,48	14,15	33,68
Salud	12,33	0,84	3,84
Adm/Comercio	6,10	14,89	43,21
<u>1992</u>			
Agropecuaria	9,04	8,15	8,08
Arte/Arquitectura	5,02	12,99	5,11
Cs.Básicas	3,54	0,53	0,76
Cs.Sociales	14,20	20,60	2,02
Derecho	7,03	-	0,56
Humanidades	7,22	1,89	1,11
Educación	12,56	13,83	1,13
Tecnología	25,83	17,30	30,50
Salud	7,89	-	3,35
Adm/Comercio	7,66	24,85	47,37

Fuente : Latorre Carmen Luz Op cit Cuadro 24

CUADRO Nº 8

TASAS DE ESCOLARIZACION BRUTA

POBLACION 18 A 24 AÑOS EN EDUCACION SUPERIOR

AÑOS	TASA ESCOLARIZACION PROMEDIO
AÑO PERIODOS	
1965	4,51%
1970	6,92%
1975	11,04%
1980	7,46%
1985	11,77%
1990	14,33%
PERIODO	
64-70	5,49%
71-73	10,28%
74-89	11,02%
90-92	15,43%

Fuente:Latorre Carmen Luz op cit cuadro 21

CUADRO 9

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LA EDUCACION DEL JEFE

DE HOGAR DE LOS ESTUDIANTES POST-SECUNDARIOS

	Sin Estudios	Primarios Incom Compl.	Secundarios Incom Compl.	Universidad y otro est. super. Incom. compl.	INSE	n
Nivel						

Ues Con aporte Fiscal	0.6	9.9 15.9	18.5 30.8	5.4 18.8	4.6	16.416
Ues Sin aporte Fiscal	0.1	0.9 1.9	7.6 31.8	19.5 38.2	5.8	1.444
TOTAL UES	0.6	9.2 14.8	17.6 30.9	6.5 20.4	4.7	17.860
IPs Con aporte Fiscal	3.0	26.4 20.6	12.5 20.8	5.8 11.1	3.8	641
IPs Sin aporte Fiscal	0.4	3.9 5.5	13.6 35.8	9.9 31.0	5.3	2.384
TOTAL IPs	0.9	8.6 8.7	13.3 32.6	9.1 26.7	5.0	3.025
Centro de Formación Técnica	0.6	11.4 15.4	17.4 35.3	5.1 14.8	4.5	15.035
Instituc. con Aporte Fiscal	0.7	10.5 16.1	18.2 30.4	5.4 18.5	4.6	17.057
Instituci sin Aporte Fiscal	0.5	9.6 13.1	16.2 35.1	6.8 18.6	4.7	35.920
Total Educación Post Secundaria	0.6	10.1 14.6	17.2 32.9	6.1 18.6	4.7	35.920
Total Población 40 o más años	14.0	42.0 10.7	23.8 5.5	2.2 1.8	2.8	2.822.666

Fuente:PIIE, Centro de Política Educativa. Informativo Estadístico sobre la base de datos estadísticos del Ministerio de Educación Superior. Encuesta aplicada en 1984 a los alumnos de 1er. año.

CUADRO 10.**EDUCACION DE LOS JEFES DE HOGAR DE LOS ESTUDIANTES****DE LA EDUC. SUPERIOR POR AREA DEL CONOCIMIENTO**

Areas	Total	Universidades	Institutos	Centro Formación
			Profesionales	Técnica
Derecho	5.62	5.62	---	---
Cs.Sociales	5.05	5.06	5.37	4.59
Agropecuaria	5.00	5.12	4.12	5.25
Humanidades	4.98	5.10	5.90	4.70
Artes y Arq.	4.88	4.68	5.74	4.72
Salud	4.76	4.75	---	4.90
Cs.Básicas	4.58	4.60	---	4.43
Tecnología	4.56	4.69	5.95	4.43
Educación	4.55	4.52	4.86	4.24
Administración	4.51	4.66	4.73	4.45
Total	4.70	4.70	5.00	4.50

Fuente:PIIE, Centro de Política Educativa sobre la Base de Datos Oficiales, MINEDUC. Encuesta aplicada en 1984 a los alumnos de 1er. año.

I.Prof.					
Centros Formación Técnica	3.2	77.4	19.4	100.0	(9.814)
Fuerza Laboral del País	2.9	31.7	65.4	100.0	(3.727.291)

Fuente:PIIE, Centro de Política Educativa, Informativo Estadístico. Sobre la base estadística del Ministerio de Educación, División de Educación Superior.

NOTA: Para facilitar la comparación se suprimieron las categorías no clasificados y otros.